

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Diciembre 1927.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 4.842

Transcurrido el plazo señalado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia correspondiente al día 20 de Marzo de 1926 para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Palma del Río motiva la construcción de la carretera de Lora del Río a Palma del Río, trozo 4.º pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna y oído el informe de la Abogacía del Estado en esta provin-

cia he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que compende el expediente, las cuales con sus respectivos propietarios figuran en la relación publicada en dicho *BOLETIN*; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se les notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Palma del Río nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio y para que represente al Estado que la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Sevilla proponga por conducto del Gobierno civil de aquella provincia al que ha de ser nombrado.

Córdoba 22 de Diciembre de 1927.
—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.—Rubricado.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 4.843

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Hinojosa del Duque y Belalcázar, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a la Estación de Belalcázar (kilómetros 19 al 27), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de es-

ta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este *BOLETIN* a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 21 de Diciembre de 1927.—
El Gobernador civil interino, M. Romero.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

TERRITORIAL

Circular número 4.834

Encontrándonos en época muy avanzada para la aprobación por esta Administración, de las listas cobratorias de rústica, llena de recibos e ingreso en caja de los valores para el próximo ejercicio de 1928, y siendo muy escaso el número de Ayuntamientos que han cumplido el servicio, por la

presente requiero a los señores Alcaldes y Secretarios que aun no lo han efectuado para que en los primeros días del próximo mes de Enero, quede cumplido tan importantísimo servicio en la inteligencia que caso de no efectuarlo, sin más aviso propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de cien pesetas mancomunadamente a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios que no lo hayan efectuado.

Córdoba 22 de Diciembre de 1927.
—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.850

Por acuerdo de la Comisión permanente se anuncia la contratación mediante subasta pública del arriendo del arbitrio sobre reconocimiento sanitario de aceites durante el ejercicio de mil novecientos veinte y ocho.

La subasta se celebrará a las doce horas treinta minutos del siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte de esta clase contados a partir del posterior al en que se inserte el edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en el despacho de esta Alcaldía, bajo la Presidencia de mi autoridad o Teniente en quien delegue, con

asistencia del Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, no admitiéndose proposición cuyo valor no exceda de susodicho tipo.

La fianza provisional para interesarse en el remate es el cinco por ciento del tipo de subasta o sean MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

La fianza definitiva ascendente al diez por ciento importa la suma de DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Para el bastanteo de poderes se designa cualquiera de los letrados en ejercicio de esta población.

Los días del venidero ejercicio que el adjudicatario no pueda verificar la cobranza por la fecha en que se celebre la subasta le será descontado de la cantidad que deba abonar el primer mes previo el oportuno prorrateo.

El contratista abonará el reintegro y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

El pliego de condiciones y expediente de subasta se encuentran de manifiesto al público para que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, durante las horas de once a trece de los días laborables en el Negociado de arbitrios de la Secretaría Municipal hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y su entrega en pliegos cerrados al que se acompañará el resguardo del depósito provisional por separado y cédula personal del proponente, según determina el artículo 15 del Reglamento de Contratación, en susodicho negociado de Arbitrios hasta el anterior al en que se verifique la subasta, a las horas de once a trece.

MODELO DE PROPOSICION

Don... (por sí o en representación de don... cuyo poder acompaña) con cédula personal que adjunta y resguardo de depósito provisional manifiesta que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio con fin no fiscal, del reconocimiento sanitario de aceites de esta ciudad durante el ejercicio de mil novecientos veinte y ocho acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el citado arriendo la cantidad de... (la cantidad se consignará en letra y la proposición se formulará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos).

(Fecha y firma del interesado)

Baena a veintidos de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 4.851

El día siguiente hábil al en que expire el plazo de los veinte de esta clase contados a partir del posterior

al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez horas se verificará subasta pública en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia de mi Autoridad o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto, para adjudicar el arrendamiento durante el ejercicio de mil novecientos veinte y ocho de los derechos por la prestación del servicio del Matadero.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS, no admitiéndose proposiciones que no cubran el aludido tipo.

La fianza provisional para interesarse en el remate es el cinco por ciento de repetido tipo de subasta y la definitiva el diez por ciento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, redactados con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel de tres pesetas sesenta céntimos, a cuyo pliego se acompañará separadamente el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del proponente, conforme determina el artículo catorce del Reglamento de Contratación Municipal.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados en ejercicio en esta población.

Los días que el adjudicatario no pueda verificar la cobranza de la exacción a que se refiere esta subasta, durante el ejercicio venidero, por la fecha en que la misma se celebre, le serán descontados de la correspondiente cantidad a ingresar, previo el oportuno prorrateo por la Intervención de fondos municipales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de reintegro del expediente anuncios y demás hasta la total formalización del contrato.

El pliego de condiciones y expediente original a que de ha subordinarse el remate queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de arbitrios, a las horas de once a trece de los días laborables, hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta para que pueda ser examinado por todos aquellos a quienes interese.

MODELO DE PROPOSICION

Don... (por sí o en representación de D. ...

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

... cuyo poder acompaña), con cédula personal adjunta y resguardo de depósito provisional manifiesta que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre prestación de servicio de Matadero en esta ciudad, durante el ejercicio de mil novecientos veinte y ocho, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el citado arriendo la cantidad de... pesetas... céntimos (la cantidad se consignará en letra y la proposición se formulará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos).

(Fecha y firma del interesado).

Baena a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—F. de la Moneda.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.720

EDICTO

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días a contar de esta fecha, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villanueva del Duque a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Vicente Laguna.

ENCINAS REALES

Núm. 4.731

EDICTO

Don José María González Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento y lista cobratoria, para sostenimiento de guardería rural en el término, según el líquido imponible del repartimiento de rústica para 1928

por el presente se expone al público por plazo de diez días a partir del que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento de esta villa las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento del vecindario y los interesados.

Encinas Reales a 13 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, José M.ª González.

OBEJO

Núm. 4.725

EDICTO

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que en sesión de 1.º de Noviembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Obejo a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Francisco García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.732

Don Juan Buentes y López de Tejada, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada en el día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1928, el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el siguiente a partir de esta fecha, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Castro del Río 10 de Diciembre de 1927.—Juan Buentes.

BELALCAZAR

Núm. 4.733

EDICTO

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde

de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 9 del corriente mes, se aprobó el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, que ha de regir en el ejercicio económico de 1928; el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría durante 15 días a los efectos que dispone los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Belalcazar 15 de Diciembre de 1927.
El Alcalde, Gabriel Alonso.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.734

EDICTO

—:—

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1928, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicada en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 301 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Hinojosa del Duque a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Manuel Blasco.

MONTILLA

Núm. 4.653

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar también el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de Octubre.

Aprobar de igual modo diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Formular y prestar aprobación al proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio.

Ratificar la licencia concedida por el señor Alcalde al jardinero del paseo de Freyre Conradi José Morales Cesar, por encontrarse enfermo y el nombramiento de interino para susti-

tuirle a favor de Manuel Jurado Romero.

Prorrogar por otro mes más el sorcorro que se le concedió en sesión del día 30 de Septiembre último al presunto inválido Miguel Redondo Márquez.

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del Señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al oficial de negociado de quintas don José Martínez Cobos, comisionado del Ayuntamiento para presentar en la caja de Lucena los reclutas del actual reemplazo.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Que pase a estudio una solicitud formulada por don Amadeo Navarro Rodríguez en pretensión de que en el próximo presupuesto se le equipare en cuanto a categoría con otros funcionarios que desempeñan negociado en atención a que figurando como auxiliar de Secretaria desde hace tres años viene al frente del negociado cuarto.

Sesión ordinaria del día 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acceder a lo solicitado por don José Portero Pequeño disponiendo se consiga en el próximo presupuesto el aumento gradual de sueldo que le corresponde desde el día primero de Abril próximo venidero.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos Antonio Baños Luque, Antonio Céspedes Cabello, Juan Sánchez Polonio, José Arce Cabello y Soledad Luque.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Incluir en el padrón de habitantes de este término a doña Carmen Costa y Salcedo.

Sesión ordinaria del día 25

Celebrada bajo la presidencia del Señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al oficial de quintas don José Martínez Cobos comisionado del Ayuntamiento para presentar ante la Junta de clasificación y revisión al mozo número 24 del reemplazo de 1916 Francisco Luque Luque.

No mostrarse parte en el sumario criminal que se instruye por alteración de lindes contra Miguel Baena y renunciar a la indemnización de perjuicios por estimar no existir estos para los intereses del Ayuntamiento.

No mostrarse parte de igual modo en el juicio de faltas que se instruye por haber causado desperfectos en la vía pública un carro de don Miguel Velasco Chacón sin renunciar a la in-

demnización civil que en su día pueda corresponderle.

Ascender a oficial de la clase de segundos al auxiliar de Secretaría don Amadeo Navarro Rodríguez y con destino al negociado 4.º cuyos servicios tiene a su cargo desde hace tres años.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al municipio disponiendo su formalización contra las consignaciones del presupuesto.

Prestar aprobación a la distribución de fondos que formula la Intervención para las atenciones del próximo mes de Diciembre.

Ratificar los nombramientos hechos por el señor Alcalde a favor de los funcionarios de este municipio don Felipe de Castro Vázquez y don Victoriano Peña Navarro para recoger de la Excmo. Diputación provincial el duplicado del padrón de cédulas y material necesario encargándoles al propio tiempo de la recaudación del impuesto de que se trata.

Montilla 7 de Diciembre de 1927.—
Julian Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión de ayer, disponiendo se remita al Excmo. Señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está prevenido.

Montilla a 10 de Diciembre de 1927.

—El Secretario, Julián Navarro.—
V.º B.º: El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

ALMEDINILLA

Núm. 4.747

EDICTO

—:—

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Almedinilla a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Adolfo Ariza.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.735

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ce-

lebrada al efecto, ha aprobado las Ordenanzas de exacciones que a continuación se expresan, las cuales han de regir en el próximo año 1928.

Contribuciones especiales; expedición de documentos, licencia para construcciones y obras, pesas y medidas, Cementerios, desagüe de canales, puestos públicos, industrias callejeras y ambulantes, cesión del veinte por ciento en las contribuciones de urbana e industrial, recargo en la contribución industrial y de comercio, participación en cédulas personales, recargo del tres por ciento del producto bruto de las explotaciones minera, recargo sobre consumo de electricidad, participación de la Patente nacional, introducción de bebidas para el consumo y repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que si lo creen oportuno, puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por el término de quince días.

Hinojosa del Duque 15 de Diciembre de 1927.—Manuel Blasco.

ZUHEROS

Núm. 4.751

EDICTO

—:—

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó anunciar concurso para cubrir en propiedad la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, que se halla vacante por traslado del que durante diez años la desempeñó, con el haber anual de 2.000 pesetas por la titular, y 200 pesetas, por la Inspección municipal de Sanidad.

Durante el plazo de treinta días hábiles los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de las copias de los títulos de Doctor o licenciado, según las circunstancias, y la del de Inspector municipal en esta alcaldía.

Para resolver el concurso se han de tener en cuenta por su orden y como preferentes, los señalados en el apartado c) del artículo 1.º del Apéndice al Reglamento de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

Zuheros a 15 de Diciembre de 1927.
—Francisco Zafra.

RUTE

Núm. 4.766

Edicto

—:—

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados por la Comisión municipal permanente los padrones de las personas obligadas a contribuir durante el próximo año de 1928 por rejas de piso o vuelo,

guardería rural y arbitrio sobre los productos de la tierra, postes y palomillas, rodaje o arrastre de vehículos con motor animal por vías municipales, impuesto sobre casinos y círculos de recreo, patentes para venta de bebidas y arbitrio sobre inquilinatos, quedando expuesto al público en esta Secretaría municipal durante ocho días contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitiran las reclamaciones que los interesados presenten contra dichos documentos.

Rute 17 de Diciembre de 1927.—Manuel Ecija.

VALSEQUILLO

Múm. 4.742

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la provisión por concurso de la plaza titular de este municipio de Practicante de cirugía menor por hallarse vacante, dotada con doscientas pesetas anuales, se anuncia al público su provisión por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido plazo, aquellas personas a quienes interese puedan presentar sus instancias debidamente reintegradas en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación acompañadas inexcusablemente de los documentos siguientes:

Certificación de su acta de nacimiento, expedida por el Registro civil o en su caso de su partida bautismal de los que allí no estuvieron inscriptos por cualquier concepto, título profesional o testimonio Notarial del mismo o certificado de tener aprobado los estudios necesarios; certificado del Registro Central de penados, acreditativo de la carencia de antecedentes penales; Iden de buena conducta expedidos por los Alcaldes de su vecindad; Cédula personal y los documentos justificativos de méritos que los concursantes estimen oportunos presentar.

La dotación señalada anteriormente es por la indemnización de servicios inherentes a la titular y residencia.

Valsequillo a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Rodríguez.

Núm. 4.743

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la provisión por concurso de las plazas de Veterinario Inspector de carnes y la de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaría de este Municipio,

por hallarse vacantes, dotadas cada una anualmente con setecientas pesetas y trescientas setenta y cinco pesetas respectivamente, se anuncia al público su provisión por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido plazo aquellas personas a quienes interese, puedan presentar sus instancias debidamente reintegradas en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompañadas inexcusablemente de los documentos siguientes:

Certificación de su acta de nacimiento; expedida por el Registro civil o en su caso partida bautismal de los que allí no estuvieren inscriptos por cualquier concepto; Título profesional o testimonio notarial del mismo o certificado de tener aprobado los estudios necesarios; certificados del Registro Central de penados acreditativo de la carencia de antecedentes penales; Iden de buena conducta, expedida por los Alcaldes de su vecindad; Cédula personal y los documentos justificativos de méritos que los concursantes estimen oportunos presentar.

Las dotaciones señaladas anteriormente es por la indemnización de servicios inherentes a cada titular y residencia.

Valsequillo a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Rodríguez.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.813

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial; procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñarán; los cuales fueron robados la madrugada del siete al ocho del actual del establecimiento de tejidos, sito en la villa de El Viso, propiedad del vecino de la misma Antonio Fernández Moreno; procediéndose asimismo a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a mi disposición, al autor o autores del hecho, en cuyo poder se encuentren los objetos robados; si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña de los efectos robados

—:—
Dos colchas de semiseda, tamaño grande, sin flecos dibujo a sesenta pesetas una, ciento veinte pesetas.

Tres colchas, semiseda, tamaño grande Egipcio, sin flecos dibujos, a

cincuenta pesetas una, ciento cincuenta pesetas.

Una colcha semiseda, más inferior tamaño grande, sin flecos dibujo, treinta y cinco pesetas.

Dos mantas de lana de las llamadas Engueras, con flecos, a veinte pesetas una, cuarenta pesetas.

Tres mantas de lana de las llamadas Engueras, calidad tercera, número ciento cuarenta, a quince pesetas una, cuarenta y cinco pesetas.

Tres mantas de lana de las llamadas Engueras, con flecos, marca «Turcana», número ciento cuarenta a quince pesetas una, cuarenta y cinco pesetas.

Un cabo conteniendo seis metros de género de lana, para trajes de caballero, clase regular, veinte pesetas.

Otro cabo, conteniendo seis metros de vicuña negra, para trajes de caballero, treinta pesetas.

Otro con tres metros, también de vicuña negra para caballero, clase inferior doce pesetas.

Otro conteniendo seis metros de género Sarga para caballero, de verano, treinta pesetas.

Otro conteniendo diez metros de paño negro, para caballero, calidad entrefino, cincuenta pesetas.

Tres cabos, conteniendo cada uno, seis metros de estambre, para traje de caballero, artículo de verano y clase buena, sesenta pesetas cada cabo.

Otro con seis metros, de género de lana, y mezcla de algodón, traje para caballero, denominado primavera de entretiempo, treinta y seis pesetas.

Tres metros Sarga negra de lana, traje de caballero, clase buena, marca F. D. A., treinta y una pesetas.

Tres cabos conteniendo cada uno seis metros de lanilla, traje para caballero, en colores, clase inferior y de entretiempo, veinte y cuatro pesetas, cada uno.

Dos chales de punto de lana negra, cuarenta pesetas.

Otros dos chales de punto de lana negros, con flecos largos, cincuenta pesetas.

Cuatro colchas de algodón, de calidad corriente, diez y siete pesetas cincuenta céntimos cada una.

Una docena de medias de algodón, negras, punto inglés, veinte pesetas.

Otra docena de medias de algodón negras, diez y ocho pesetas.

Doce cabos de percal cefire-franela para camisas de caballero, unos doscientos cuarenta metros de dichas telas a una peseta veinte y cinco céntimos metro, trescientas pesetas.

Seis docenas de camisetas para hombre a cuarenta pesetas docena doscientas cincuenta y dos pesetas.

Seis velos de tul negro, a ocho pesetas cada uno cuarenta y ocho pesetas.

Seis pelerinas de pana negra, para niños, clase ordinaria, treinta y seis pesetas.

Una camisa para caballero, confeccionada cinco pesetas.

Y cuatro paraguas con tela de algodón negra, a seis pesetas, veinte y cuatro pesetas; y

Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

BELMEZ

Núm. 4.770

Por el presente se citan a los vecinos de Pueblonuevo del Terrible Antonio López García y Francisco Fernández Díaz, de 23 y 17 años de edad, solteros y naturales de dicha villa de Pueblonuevo del Terrible, domiciliados últimamente en la misma, calles Travesía de Cánovas 72 y Dato 35, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita planta baja de las Casas Consistoriales el día treinta del corriente y hora de las doce y treinta, para celebrar el juicio de faltas por denuncia de la Guardia Civil sobre hurto de cuatro celemines de bellotas de la finca «Cortijo Viejo», de este término, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmez quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Emiliano Sanz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.768

CABANILLAS SANCHEZ, Casareo Florián (a) Pelusa; de 20 años, hijo de Manuel y Catalina, soltero, jornalero, natural y vecino de Peñarroya, donde últimamente ha residido comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa número 26 del corriente año sobre hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Fuente Obejuna a 16 de Diciembre de 1927.—El Juez de Instrucción, Carlos Roda.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital